

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA
ASOCIACIÓN CIRIANA

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco M. Cantos Recalde, Concejal Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2021 por el que se aprobó el Texto refundido de las delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, concejales y coordinadores y directores generales, u órganos asimilados, relativo a las facultades inherentes a las subvenciones que se tramiten por el procedimiento de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga por el referido Área (art. 15.1.i).

Y por otra parte, D^a Encarnación García Medina, con DNI nº [redacted] 0779 [redacted] Presidenta de la Asociación Ciriana, en representación de la citada entidad, con C.I.F G93549780 y domicilio en C/ Manuel Dovado - 1, 29140 de Málaga, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 03241.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto:

EXPOSICIÓN:

I.- El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, el artículo 72 de la Ley 7/85, determina que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

II.- Consta en la Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 que: "es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación			



regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación de acuerdo a los procedimientos que se establezcan”.

III.- El artículo 6 de la citada Ordenanza regula las prohibiciones, y en el punto nº 24 indica: “El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad”.

La acción sancionable no es, por tanto, la mera alimentación de los animales silvestres, vagabundos o abandonados, acción que en ningún caso está prohibida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, sino cuando dicha acción genere molestias, daños o focos de insalubridad.

IV.- En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza, modifica el artículo 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, quedando su redacción, de la siguiente forma: “Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias”.

V.- Que la entidad CIRIANA es una asociación sin ánimo de lucro cuya finalidad es la preservación y rescate de animales y plantas ubicadas en el distrito de Churriana (Málaga), que surgió de la inquietud de sus propios vecinos por preservar la Naturaleza de su entorno, así como las plantas y fauna de su zona más inmediata. Entre otras actividades lleva a cabo la captura esterilización y retorno (C.E.R.) de gatos ferales en Churriana y el control humanitario de colonias callejeras, desarrollando actividades de captura y esterilización de gatos ferales de colonias con el fin de mantener controlada su población en el Distrito de Churriana, colaborando también en actividades de formación y concienciación de voluntarios gestores de colonias, así como de intermediación con la población vecinal del entorno de estas colonias, evitando y contribuyendo a resolver situaciones de conflicto. Se trata de una Asociación que surge en 2017 y que cuenta con personas expertas en el control de superpoblación felina y en la gestión de colonias de gatos.

VI. El distrito de Churriana reúne una serie de características especiales, ya que se encuentra en la periferia de la ciudad de Málaga, rodeado de infraestructuras como la autovía A7, el aeropuerto internacional Pablo Ruiz Picasso, la circunvalación de la hiperronda, etc., lo que comporta que el desplazamiento hasta Málaga haya de realizarse en vehículo propio o autobús - que a día de hoy no permiten que los usuarios viajen con sus mascotas - y por tanto resulta inviable trabajar con clínicas veterinarias de otros distritos para llevar a cabo la esterilización de los gatos ferales, generándose además a los gatos capturados un estrés innecesario en los desplazamientos, por lo que resulta de todo punto conveniente trabajar con las clínicas veterinarias ubicadas en el Distrito.

VII.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes, existiendo una buena disponibilidad entre la Corporación y la Asociación Ciriana, que ha manifestado su deseo de continuar con el Ayuntamiento el proyecto CER (captura,

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde	Página	2/15
Observaciones		
Url De Verificación		



esterilización y Retorno de gatos ferales) en el distrito de Churriana, cuya finalidad es la esterilización de gatos ferales y que constituye el objeto de la presente subvención con la finalidad de mejorar la vida de estos animales, así como su relación con las personas que viven cerca de ellos, teniendo el mismo un marcado interés social, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales vigentes de nuestra Corporación, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2 a).

VIII.- Que conforme a lo establecido en el art. 65.3 del referido Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la citada Ley.

IX.- La Asociación Ciriana ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal 2022 a la Asociación Ciriana para el desarrollo del "Proyecto CER Churriana" (captura, esterilización y retorno a sus colonias de origen de gatos ferales), que contempla las actuaciones que a continuación se describen y cuya finalidad es el control de las colonias de gastos ferales en el referido distrito, así como la defensa y protección de los animales, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en los artículos 30 y 31 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales.

SEGUNDA.- Finalidad

Esta subvención estará destinada a colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en las acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, en el marco de la protección de la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, para desarrollar actividades de captura y esterilización de gatos ferales de colonias con el fin de mantener controlada dicha población de animales en el Distrito de Churriana, colaborando también con el Área en actividades de formación y concienciación de voluntarios gestores de colonias, así como de intermediación con la población vecinal del entorno de estas colonias, para evitar y contribuir a resolver situaciones de conflicto.

Su objetivo general es el control de colonias de gastos ferales por el método CER en el distrito municipal de Churriana, siendo su objetivo específico es la esterilización de gatos ferales.

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	3/15
Url De Verificación		



TERCERA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones a realizar con cargo a la presente subvención se ajustarán al proyecto presentado por la Asociación Ciriana, y son las siguientes:

1. Esterilización de gastos ferales: captura, esterilización y retorno a su colonia de origen.
2. Atención médica sanitaria de los gatos enfermos y/o accidentados de las colonias: captura, esterilización y retorno a su colonia de origen.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario

-Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

a) La entidad beneficiaria de la presente subvención, de conformidad con lo establecido en la base 34ª (apartado 5.5) de las de Ejecución del vigente presupuesto municipal, accederá a través del link que se detalla a continuación a la web municipal donde se encuentra la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones):

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

b) La Asociación Ciriana pondrá los medios que se precisen para la consecución de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera del presente documento.

c) El personal unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga.

d) La Asociación Ciriana será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

- Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que son las que se especifican a continuación:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente,

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: https://coteja.malaga.eu

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: https://coteja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	4/15
Url De Verificación		



Área de Sostenibilidad Medioambiental

así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario encada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula décima de este Convenio.

j) Cumplir con la obligación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere la cuantía establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, lo que se deberá justificar expresamente.

k) Igualmente tiene la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

- Asimismo y atendiendo a lo dispuesto en la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal (apartado 5.2), son obligaciones del beneficiario en la realización del proyecto:

5.2.a) El proyecto se realizará en la fecha prevista en el mismo. Nunca por plazo superior a 4 años.

5.2.b) Una vez finalizado el mismo deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su realización y justificarse ante el Ayuntamiento o ente otorgante en el plazo de 3 meses desde que finalizó el proyecto (2 meses para pagara los proveedores y 1 mes más para justificar).

5.2.c) Si por alguna causa no se hubiese podido realizar el proyecto o justificar

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado 28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado 28/12/2022 08:06:22
Observaciones	Página	5/15
Url De Verificación		



el mismo podrá solicitarse una prórroga para su realización o justificación SIEMPRE Y CUANDO se solicite ANTES de haberse terminado el plazo de ejecución del proyecto o de justificar la subvención respectivamente y por plazo no superior al inicial y se conceda dentro de plazo y como indique la Ley de Procedimiento Administrativo Común o Ley General de Subvenciones.

5.2.d) Si se va a realizar una contratación de una obra por importe superior a 39.999 euros más IVA o una contratación de un servicio o suministro por importe superior a 14.999 euros más IVA, deberán solicitarse al menos 3 presupuestos u ofertas por escrito, y dejar constancia en el expediente de justificación.

5.2.e) Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar por escrito el tiempo que han estado adscritos esos trabajadores a ese proyecto, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

5.2.f) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o el ente dependiente concedente SUBVENCIONA esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.

5.2.g) El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución, deberá comunicarse al Ayuntamiento u ente concedente para su autorización.

QUINTA.- Subcontratación

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.c) de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, no podrá subcontratar más de un 60% del proyecto, ni se podrá imputar al mismo más de un 20% de costes indirectos.

Asimismo el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador: 4

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 4

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador: 4

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación			



Área de Sostenibilidad Medioambiental

SEXTA.- Cuantía y desglose de la Subvención

El Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 5.000 € (86,84 % coste del proyecto), asumiendo la entidad subvencionada el 13,16 restante (757,54 €), imputándose el importe de la subvención municipal concedida a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa para esta entidad en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

El desglose del Proyecto subvencionado será el siguiente:

1. **GASTOS: 5.757,54 €**
 - a. *Esterilización gatos callejeros.....: 5.757,54 €*
2. **INGRESOS: 5.757,54 €**
 - a. *Subvención Ayuntamiento Málaga: 5.000,00 €*
 - b. *Ingresos propios entidad subvencionada: 757,54 €*

SÉPTIMA.- Pago de la Subvención

El pago de la subvención, conforme determina el apartado 5.1.d de la Base 34ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, se realizará una vez justificada la misma, previéndose el adelanto de su importe. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de un porcentaje de la misma, se le abona la cantidad de 3.750 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada en el presente ejercicio presupuestario, condicionando el abono del 25% restante (1.250 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se realizará en el año 2023.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- Justificación de la Subvención

8.1 De conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 34ª del Presupuesto 2022 (punto 5.5) el link donde se encuentra la Circular 2/2019 a la que habrá de ajustarse la Justificación de la presente Subvención por la entidad beneficiaria es el siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

8.2 La justificación se ajustará a lo establecido en el artículo 30 la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, así como a la Base 34ª (apartado 5.3) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, que determinan:

La asociación, entidad o particular subvencionado deberá aportar:

- Una memoria técnica firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	7/15
Url De Verificación		



con respecto al proyecto original.

- Una memoria económica firmada que incluya una cuenta justificativa con ellistado pormenorizado de todos los gastos indicando número de factura, descripción, importe y CIF del proveedor e indicando la fecha en que las facturas han sido pagadas y al final de la relación se indicará el coste total. La justificación se realizará de todo el proyecto ejecutado, no solo de la parte subvencionada.
- Copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas de más de 2.500 €.

Las facturas deben tener la denominación de “factura”, con número, descripción de los servicios prestados, precios unitarios, IVA desglosado.

Solo se admiten recibos en caso de premios otorgados y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios o personal de las juntas directivas).

Si se otorgan premios a personas físicas, se deberá practicar retención por IRPF y acompañarse copia del DNI del perceptor.

- Declaración responsable de otros ingresos recibidos.
- Prueba de haberse publicitado que este proyecto estaba subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente.
- Copia de haberse solicitado 3 presupuestos en caso de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
- pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización
- poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de determinados importes ya señalados.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de este convenio.

8.3.La justificación se realizará por la entidad subvencionada en sede electrónica, y tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	8/15
Url De Verificación		



Área de Sostenibilidad Medioambiental

Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.

- d) Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- e) Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- g) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.

NOVENA.- Actuaciones de comprobación

- De conformidad con lo establecido en la Base 5.4 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las actuaciones de comprobación serán las siguientes:

- 5.4.a) El Área de Sostenibilidad Medioambiental velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.
- 5.4.b) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 5.4.c) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 5.4.d) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 5.4.e) Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios,

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación			



Área de Sostenibilidad Medioambiental

suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

5.4.f) Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes del 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

DÉCIMA.- Reintegro

10.1.- Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo tercero de este Convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	11/15
Url De Verificación		



h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

10.2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

10.3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10.4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de medio ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

10.5. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

10.6. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

10.7. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

11.1 El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

11.2 El mutuo acuerdo.

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	28/12/2022 10:44:45
Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Francisco Manuel Cantos Recalde		
Observaciones	Página	12/15
Url De Verificación		



Área de Sostenibilidad Medioambiental

11.3 La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

11.4 La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

11.5 Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

11.6 Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

11.7 El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (artículos 52 a 69).

DÉCIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

- 12.1 Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 12.2 Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.
- 12.3 En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.
- 12.4 La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.
- 12.5 Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos.

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 4

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador: 4

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación			



Área de Sostenibilidad Medioambiental

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia máxima de un año, pudiéndose prorrogar el mismo por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

DÉCIMOCUARTA.- Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOQUINTA.- Naturaleza jurídica y normativa a aplicar.

El presente convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la normativa de régimen local que resulte de aplicación, especialmente la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el presente ejercicio, así como la Circular 2/2019 (Guía General de Justificación de Subvenciones) que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en Málaga a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONCEJALDELEGADO DE
SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL,**

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIRIANA,

Fdo.: Encarnación García Medina.

Fdo.: Francisco M. Cantos Recalde.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental con fecha 27 de diciembre de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
La Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental,

Fdo.: Tatiana Cardador Jiménez.

Núm. Registro:

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 14:51

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado 28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado 28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página 14/15
Url De Verificación		



Núm. Registro: 2

Fecha Registro: 27/12/2022 20:08

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

*** 0779 **

ENCARNACION GARCIA
(R: G93549780)

Firmado digitalmente por
*** 0779 ** ENCARNACION
GARCIA (R: G93549780)
Fecha: 2022.12.27 20:07:40
+01'00'

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador [] en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



Código Seguro De Verificación	[]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Tatiana Cardador Jiménez	Firmado	28/12/2022 10:44:45
	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	28/12/2022 08:06:22
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	[]		

